

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, le informo que el día viernes 5 de septiembre de 2025, se recibió por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial, la acción de tutela que se radica bajo el número 2025-00186. Sírvase proveer. Medellín, 8 de septiembre de 2025.



ASTRID SELENY ÁLVAREZ CASTAÑO
Oficial Mayor



**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE MEDELLIN**

Medellín, ocho (8) de septiembre dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 05001 31 09 004 2025 00186
Accionante: **FRANCI YAZMIN TURRIAGO SANCHEZ**
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Actuación: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA E IMPULSO PROCESAL

AVÓQUESE conocimiento de las presentes diligencias y désele el trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991, a la acción de tutela instaurada por la señora **FRANCI YAZMIN TURRIAGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.214.125, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

A fin de integrar el litisconsorcio necesario por pasiva, se ordena **VINCULAR** a las presentes diligencias a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, a través de su Alcalde, Doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, o a quien haga sus veces.

Se les concede, a través del Doctor **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**, presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Doctor CÉSAR LÓPEZ MEZA, en su calidad de Rector Universidad Libre de Colombia, Doctor HECTOR POLONIA RIVERA, Rector Universidad del Quindío y al Doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, o quienes hagan sus veces, el término de dos (2) días, para que se pronuncien sobre la demanda que se corre traslado.

Igualmente, se VINCULA a los participantes de la convocatoria de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, proceso de Selección No. 2572 de 2023 ANTIOQUIA, cargo identificado con el OPEC 201627, por lo tanto, se ORDENA a la Comisión Nacional del Estado Civil, notificar de esta acción constitucional a los citados participantes, para que en el término de dos (2) días, se pronuncien sobre la demanda que se corre traslado.

ADVIÉRTASE que de no presentar de manera oportuna el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el escrito de acción de tutela, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

MÓNICA A. QUINTERO TABARES
JUEZA

Firmado Por:

Monica Alexandra Quintero Tabares
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba9e660047fa01b6214ea9247562136f3805
c072e399d838942d865f73cb5823

Documento generado en 08/09/2025 10:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
/FirmaElectronica